



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA- SUBASTA INVERSA NO PRESENCIAL (ARTÍCULO 1º DECRETO 3576 DE 2009) OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD- JUSTIFICACION:

El Instituto Nacional de Concesiones –INCO- fue creado mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, como un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera y funciona en la sede del Ministerio de Transporte ubicado en la Avenida el Dorado –CAN- tercer piso. Su objeto consiste en planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y las concesiones, en los modos carretero, férreo, fluvial, marítimo y portuario.

En desarrollo de su objeto le fueron asignadas, entre otras funciones, la de *"Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de participación de capital privado a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes"*; para lo cual, el INCO debe:

(...) *"3.11 Coordinar la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las gestiones requeridas para el desarrollo del respectivo proyecto"*.

"3.12 Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo".

(...) *"3.18 Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley"*.

"3.19 Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos a su cargo".

"3.20 Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión establecidos en los contratos a su cargo".

(...) *"3.23 Hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos de vinculación de capital privado en infraestructura de transporte y, en caso de incumplimiento de cualquier obligación, adoptar de acuerdo con la ley las acciones necesarias"*.

En la actualidad el Instituto administra concesiones a nivel de los modos carretero, férreo y portuario. Dentro del modo carretero, a la fecha el INCO administra Veintiún (21) concesiones a saber:

1. Desarrollo Vial del Norte de Bogotá
2. Siberia, la Punta – El vino
3. Fontibón – Facatativa – los Alpes
4. Malla Vial del Meta



5. Zipaquirá – Palenque
6. Briceño – Tunja – Sogamoso
7. Santa Marta – Rioacha- Paraguachón
8. Cartagena – Barranquilla
9. Desarrollo Vial del Oriente de Medellín
10. Armenia – Pereira – Manizales
11. Neiva – Espinal – Girardot
12. Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca
13. Bogotá – Villavicencio
14. Bosa – Granada – Girardot
15. Pereira – La Victoria.
16. Rumichaca- Pasto- Chachagüi
17. Girardot- Cajamarca- Ibagué.
18. Zona Metropolitana de Cúcuta.
19. Córdoba- Sucre
20. Ruta Caribe
21. Zona Metropolitana de Bucaramanga

Además administra las concesiones férreas del Atlántico y la concesión férrea del Pacífico y en el modo portuario las concesiones portuarias, homologaciones portuarias, solicitudes de licencias portuarias y autorizaciones temporales.

Por su parte, el Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos de la entidad tiene a su cargo la atención de los *“procesos prejudiciales, judiciales, arbitrales y demás acciones constitucionales y legales, así como las conciliaciones en los cuales sea parte el Instituto. Efectuar el seguimiento de los mismo, realizar las actuaciones a que haya lugar, e informar acerca de los mismos al Gerente General, al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Inco y a las demás entidades que corresponda”*.

Por las razones antes expuestas, la Subgerencia Administrativa y Financiera atendiendo la función que se le asignó en el numeral 12.9 del Decreto 1800 de 2003 consistente en *“Adelantar las acciones para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos para su adecuado funcionamiento. 12.9. Adelantar las acciones para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos para su adecuado funcionamiento”*, requiere contratar el servicio de suministro de pasajes, nacionales e internacionales, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los funcionarios fuera de la ciudad de Bogotá, con el único fin de que cumplan las funciones propias de sus cargos.

1.2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad descrita en el punto anterior se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de suministrar pasajes aéreos a los funcionarios que prestan sus servicios al Instituto Nacional de Concesiones, cuando éstos en razón de sus funciones deban desplazarse fuera de la ciudad en la que se encuentra la sede del Instituto.



2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: Suministro de tiquetes aéreos, nacionales y/o internacionales, requeridos para atender los requerimientos de desplazamiento de los funcionarios del INCO cuando éstos en razón de sus funciones deban desplazarse fuera de la ciudad en la que se encuentra la sede del Instituto

2.2. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato o hasta agotar su monto, lo que primero ocurra

2.3. Valor estimado de la contratación: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000.00).

2.4. Forma de Pago: El Instituto Nacional de Concesiones cancelará al contratista el valor señalado en el contrato, mediante órdenes de pago expedidas previa presentación de las facturas correspondientes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de las citadas facturas en el INCO, junto con los soportes legales y la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que recibió a entera satisfacción el suministro prestado en el mes respectivo o fracción de mes.

Adicionalmente se deberá anexar la copia del pago del cumplimiento de las obligaciones legales con el personal a su servicio.

2.5. Supervisión: La supervisión del contrato resultante del proceso respectivo estará a cargo del Profesional Especializado de Talento Humano.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 1º del Decreto 3576 de 2009 prevé, en relación con la celebración de contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes o servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad lo siguiente:

"El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicio a los que se refiere el presente artículo, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de subasta inversa, que para efectos del presente párrafo corresponde a la adjudicación del contrato al mejor postor; la que se regirá por las siguientes reglas.

Una vez hecha la justificación previa a la que se refiere el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de garantizar la publicidad de su procedimiento, la Entidad



formulará invitación pública a presentar ofertas, a través de su página web, o en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta. En caso de empate la entidad requerirá a los empatados a presentar la nueva oferta económica.

La entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

....

La preceptiva legal parcialmente transcrita constituye el marco normativo del procedimiento que se surtirá mediante la correspondiente invitación y como tal, será de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad como para quienes pretendan participar en él.

Partiendo del marco jurídico puesto de presente, la contratación que se proyecta celebrar por ser menor al diez por ciento (10%) de la menor cuantía conforme el presupuesto de la entidad para la vigencia 2010 (\$51.500. 000) podrá realizarse mediante contratación directa.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de selección, la Entidad destinará un presupuesto de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000.00) con base en estudios del mercado especializado en este tipo de servicios y en la ejecución de contratos de objeto análogo durante la vigencia 2009.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo previsto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1° del Decreto 3576 de 2009 para el presente caso la oferta más favorable será aquella con el menor precio.

5.1. Criterios para la admisibilidad de propuestas:

Las propuestas deberán ser entregadas en original y copia en sobres cerrados, identificados con el número del proceso de selección. Teniendo presente que las especificaciones técnicas son requisito fundamental para la ejecución del contrato. Es preciso que los proponentes incluyan en



sus propuestas todos los documentos establecidos; la no presentación de uno de los documentos y/o requisitos exigidos dará lugar a la inhabilidad de la propuesta.

5.2. Documentos legales Habilitantes: Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos habilitantes así:

Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
Carta de presentación de la propuesta: Anexo No.1, la no presentación o la presentación sin firma dará lugar al rechazo de la propuesta	
Certificado de Existencia y Representación Legal: expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días	
Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social: el proponente personal natural o jurídica deberá adjuntarlo	
Otros Documentos	
Fotocopia del NIT y/o RUT	
Fotocopia Cedula Representante Legal	

Nota 1: Después de la fecha y hora indicada para el cierre, la entidad no recibirá propuestas.

Nota 2: La oferta que sobrepase el presupuesto fijado será rechazada de plano.

5.3. Requisitos Técnicos Habilitantes: Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos con objetos iguales o muy similares al objeto de la presente contratación y cuya cuantía sea igual o superior al valor estimado por la entidad para ésta.

Para los contratos ejecutados a partir del 1º de enero de 2006, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: nombre del contratante y nombre del contratista. Objeto y valor mensual o total del contrato incluido IVA, plazo, fechas de iniciación y finalización y cumplimiento.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, cumplimiento, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

NOTA 1: Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones

NOTA 2: Si el proponente presenta más de cinco (5) certificaciones, sólo se evaluarán las cinco primeras que en su orden presente con la propuesta.

5.4. Factores de Evaluación:



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero **NO OTORGARÁN PUNTAJE**.

Las propuestas serán evaluadas desde el punto de vista económico, la escogencia recaerá sobre aquella oferta, que presente el menor precio, se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta. En caso de empate la entidad requerirá a los empatados para que formulen una nueva oferta económica.

Si quien registra el precio más bajo, no reúne los documentos relacionados en el numeral 5.2 de este documento, quedará descalificado y en consecuencia, la entidad contratará con quien haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes.

5.4. Declaratoria de Desierta: Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el INCO, podrá declarar desierta la presente Contratación Directa, cuando exista motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

6. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

6.1. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

- Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
- Deficiencia en la calidad del servicio prestado.
- Labores de cualquier orden.

- Los derivados de fuerza mayor o caso fortuito.

Serán de cargo del **INCO**, los siguientes:

- Los que resulten de la modificación de la Ley.
- Los que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones.

6.1.1. Tipificación: EL CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del Contrato cuando incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en él, incluyendo todas las que se deriven de la ejecución del mismo.



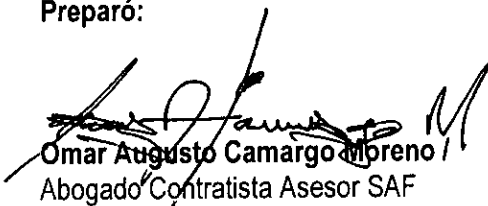
6.1.2. Asignación y medidas preventivas: Será responsabilidad del INCO velar por el cumplimiento del Contrato. El contratista suscribirá la garantía, si así lo estima conveniente la entidad, amparando el cumplimiento del contrato por una cuantía del 20% del valor del mismo, por un término igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. Además, deberá suscribir una garantía de calidad de los servicios equivalente al 20% del valor del Contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.


En uso de la potestad otorgada mediante el artículo 8º del Decreto 4828 de 2008 y teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato y la forma de pago, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de garantía a través de la póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía cubrirá los siguientes riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales del Contratista:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Preparó:


Omar Augusto Camargo Moreno
Abogado Contratista Asesor SAF

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto


MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO
Subgerente Administrativa y Financiera